TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

328

TJA/5ªSERA/014/2022-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO: TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA POR CONVENIO.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/014/2022-TRA

PARTES: [redacted] SINDICO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS Y [redacted]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: YANETH BASILIO GONZÁLEZ.

Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de enero del dos mil veintitrés.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA DEFINITIVA. Que se emite dentro de los autos del procedimiento número **TJA/5ªSERA/014/2022-TRA**; promovido por [redacted] **Síndico Municipal de Temixco, Morelos** y [redacted] mismo que se eleva a la categoría de cosa juzgada en términos del artículo 141 de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 136 de la ley antes citada.

2023, "Año de Francisco Villa"
El revolucionario del pueblo.

2. GLOSARIO

Partes:	[redacted] Síndico Municipal de Temixco, Morelos [redacted]
Convenio:	Convenio de terminación de la relación administrativa y pago de prestaciones pendientes por concepto de prima de antigüedad de todo el tiempo que duro la relación administrativa, así como aguinaldo, vacaciones y prima vacacional proporcionales del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, suscrito por las partes.
LJUSTICIAADMVAEMO:	*Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*[1]
Tribunal:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS
QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el ocho de agosto de dos mil

[1] Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

324

veintidós, en la Oficialía de Partes Común de este **Tribunal** y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; el [redacted] en su carácter de Síndico Municipal de Temixco, Morelos, y la ciudadana [redacted] quien se desempeñó como policía tercero de ese Municipio, externaron la intención de terminar la relación administrativa y finiquitar las prestaciones al amparo del **Convenio** de fecha **veinticuatro de mayo de dos mil veintidós**.

2. Por auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, advirtiendo que el **Convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, se admitió la procedencia del mismo y se señaló audiencia de ratificación de **Convenio.**

3. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, se desahogó la audiencia de ratificación de **Convenio** precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para que, con motivo de la terminación de la relación administrativa que estuvo vigente del dieciocho de febrero de dos mil tres al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se pague a la [redacted] la prima de antigüedad de todo el tiempo que duro la relación administrativa, así como aguinaldo, vacaciones y prima vacacional proporcionales del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por lo que ratificaron en todas y cada una de sus partes las cláusulas del **Convenio**,

"2023, Año de Francisco Villa"
El revolucionario del pueblo.

reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento a los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**[2].

4. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135[3], 136 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**; 1, 4, fracción III y 18, inciso B), fracción II, inciso h) de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes** del **Convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso c) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

> **Artículo 88.-** Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales

---

[2] **Artículo 141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

[3] **Artículo *135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES

330

por las siguientes causas:
...
II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o
Baja, por:
a) ...
b) ...
c) Jubilación o Retiro.
Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento o la cesación de sus efectos legales a la *jubilación*; previo cumplimiento de los requisitos señalados en la ley, misma que se traduce en la conclusión de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa o para pago de prestaciones:

Artículo 136. Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:
a) Fecha de inicio de la relación administrativa;
b) Última remuneración percibida;
c) Prestaciones a las que tenía derecho;
d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;
V. Domicilio legal y personal de las partes, y

"2023, Año de Francisco Villa"
El revolucionario del pueblo.

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:
a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y
g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las **partes** exhibieron el **Convenio** que literalmente establece:

TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
QUINTA SALA ES RESPONSABILIDADES

C O N V E N I O F U E R A D E J U I C I O

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA Y PAGO DE PRESTACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE [redacted] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EX SERVIDOR PUBLICO" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SIENDO REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL ANDRÉS DUQUE TINOCO, ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL EX SERVIDOR PÚBLICO" QUE:

I.1.- *Es una persona física, de nacionalidad mexicana.*

I.2.- *Cuenta con la capacidad de goce y ejercicio para la celebración del presente convenio.*

I.3.- *Desempeñaba el nombramiento de Policía Tercero con funciones de Policía Preventivo de Seguridad Publica de la Secretaria Ejecutiva, Administrativa y de Protección Ciudadana de Temixco, Morelos, con domicilio legal en:* [redacted]

[redacted] y el domicilio personal es: [redacted]

I.4.- *Manifiesta que ha prestado sus servicios para una institución pública, seguridad o de gobierno con el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos en el periodo del 21 de febrero del año 2000 al 09 de marzo del año 2001 y para el ayuntamiento de Temixco del 18 de febrero 2003 al 31 de marzo de 2022 con las siguientes condiciones de trabajo:*

[redacted]

Periodo Total de la Relación Administrativa: *del 18 de febrero de 2003 al 31 de marzo de 2022.*

Periodos que se Pagan: *Dicho pago contempla la* ***prima de antigüedad de todo el tiempo que duro la relación administrativa, así como el aguinaldo, vacaciones y prima vacacional proporcionales del 01 de enero al 31 de marzo de 2022,*** *, referente a la prestación de* ***horas extras,*** *no se adeuda ningún tipo de pago, ya que el servidor público nunca acumulo horas extras, en el tiempo que duro la relación administrativa, de igual manera por cuanto a las* ***prestaciones de seguridad social,*** *estas fueron cubiertas en su totalidad en todo el tiempo que duro la relación administrativa, con lo cual se entiende que al momento de terminar ésta, dicha prestación queda en consecuencia cubierta en su totalidad, por cuanto a los* ***días de indemnización*** *NO se contemplan al cambiar su situación a pensionada.*

Se pagan de la forma siguiente las prestaciones:

Vacaciones [redacted]
Prima vacacional: [redacted] *01 de enero al 31 de marzo de 2022.*
Aguinaldo: [redacted] *01 de enero al 31 de marzo de 2022.*
Prima de antigüedad: [redacted] *Por todo el tiempo que duro la relación administrativa del 18 de febrero de 2003 al 31 de marzo de 2022.*

I.5.- *Que es su deseo dar por terminada la relación administrativa que ha sostenido con el Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos, lo cual realiza a través de este acto jurídico.*

II.- DECLARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" QUE:

"2023, Año de Francisco Villa"
El revolucionario del pueblo.

II.1.- *Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2 y 38, fracciones IX y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y, 1° y 7 del Reglamento de Gobierno y Administración del Municipio de Temixco, Morelos.*

II.2.- *Su representante cuenta con la suma de facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción IX, 41, fracciones IX y XXVII, 76 y 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.*

II.3.- Por otra parte, comparece el ciudadano Andrés Duque Tinoco en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos personalidad que acredita con la constancia de mayoría emitida en su favor por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Con

domicilio [redacted] *Morelos y domicilio* [redacted]

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES" QUE:

III.1.- *Se reconocen mutuamente la personalidad con que cada uno interviene en el presente instrumento.*

III.2.- *Tienen interés en celebrar el presente acto jurídico, ya que esto permitirá a* ***"EL EX SERVIDOR PUBLICO" y "EL GOBIERNO MUNICIPAL"*** *de común acuerdo dar por terminada la relación administrativa sin responsabilidad para ninguna de las partes.*

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que la realización del presente convenio es con la finalidad de dar por terminada la relación administrativa llevada a cabo desde el día 18 de febrero de 2003 hasta el 31 de marzo de 2022, así como también realizar la liquidación de pago y lo que en derecho le corresponde al ex servidor público, por concepto prima de antigüedad, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional de acuerdo al Cálculo de Finiquito y al apartado I.4 del presente instrumento en el que se enlistan los conceptos y cantidades de pago.

SEGUNDA. - "El GOBIERNO MUNICIPAL" *se obliga a pagar a través de su representante la cantidad neta total de* [redacted] *por concepto de PRIMA DE ANTIGUEDAD, AGUINALDO, VACACIONES y PRIMA VACACIONAL.*

TERCERA.- *La forma en que deberá ser cubierta la cantidad descrita en la cláusula que antecede por parte de* ***"EL GOBIERNO MUNICIPAL"*** *por concepto de PRIMA DE ANTIGÜEDAD,*

TRIBUNAL DE JUSTICIA AD DEL ESTADO DE M
QUINTA SALA ESP RESPONSABILIDADES

AGUINALDO, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL, la primera por todo el tiempo que duro la relación administrativa del 18 de febrero de 2003 al 31 de marzo de 2022 y las tres restantes del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, será en cuanto el ayuntamiento cuente con el cheque de caja respectivo, cantidades de dinero ya con la retención del impuesto sobre la renta en razón de que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ha realizado la misma.

***CUARTA.- "EL EX SERVIDOR PUBLICO"** manifiesta que es su voluntad dar por terminada la relación administrativa que lo unía con el **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** así mismo manifiesta recibir la cantidad señalada en la cláusula que antecede a su más entera satisfacción y tener por pagadas en su totalidad todas y cada una de las prestaciones legales correspondientes a que tuvo derecho durante toda la relación administrativa que sostenía con el **"EL GOBIERNO MUNICIPAL",** ya que ahora pertenecerá al padrón de pensionados.*

***QUINTA.-. "EL EX SERVIDOR PUBLICO"** señala que durante el tiempo que duro la relación administrativa, nunca sufrió riesgo de trabajo, accidente grave o enfermedad profesional alguna que pusiera en riesgo su salud.*

***SEXTA.-. "EL EX SERVIDOR PUBLICO"** que en caso de que el área deba someterse al acto de entrega y recepción señalado por la ley, se compromete a realizar dicha entrega, en un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del presente convenio. Manifiesta que no se reserva ninguna acción legal en materia administrativa, laboral, civil y de cualquier otra materia del derecho.*

Se firma el presente convenio a los 24 días del mes de mayo de 2022.

DOS RUBRICAS..." (SIC)

Convenio que fue aceptado y ratificado por los comparecientes en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad con el **Convenio** de pago de prestaciones exhibido y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a

"2023 Año de Francisco Villa"
El revolucionario del pueblo.

la categoría de **cosa juzgada** en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el titulo 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se aprueba y se eleva a la categoría de **cosa juzgada** el **Convenio** suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, por lo que se les condena a estar y pasar por él en todo tiempo, lugar y circunstancias.

TERCERO. Se declara finiquitado el pago de la cantidad neta total de [redacted] por concepto de prima de antigüedad, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional en favor de [redacted]

CUARTO. En términos de los artículos 150 y 152 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto

como total y definitivamente concluido.

8. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **GUILLERMO ARROYO CRUZ,** Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **MARIO GÓMEZ LÓPEZ**, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de Magistrado de la Primera Sala de Instrucción[4]; Magistrado **Doctor en Derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS,** Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; y Magistrado **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de

[4] En términos del artículo 70 de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*; 97 segundo párrafo del *Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y al acuerdo PTJA/23/2022 aprobado en la Sesión Extraordinaria número trece de fecha veintiuno de Junio de dos mil veintidós

"2023, Año de Francisco Villa"
El revolucionario del pueblo.
DE MORELOS
ESPECIALIZADA
DES ADMINISTRAT

dos mil dieciocho; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

MAGISTRADO PRESIDENTE

GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MARIO GÓMEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO EN FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

DOCTOR EN DERECHO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/014/2022-TRA

MAGISTRADO

MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

"2023 Año de Francisco Villa"
El revolucionario del pueblo.

SECRETARIA GENERAL

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número **TJA/5ªSERA/014/2022-TRA** promovido [redacted] **SINDICO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS Y** misma que es aprobada en Pleno de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés. **CONSTE.**

[redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 6 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, 87, y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos ‖ .

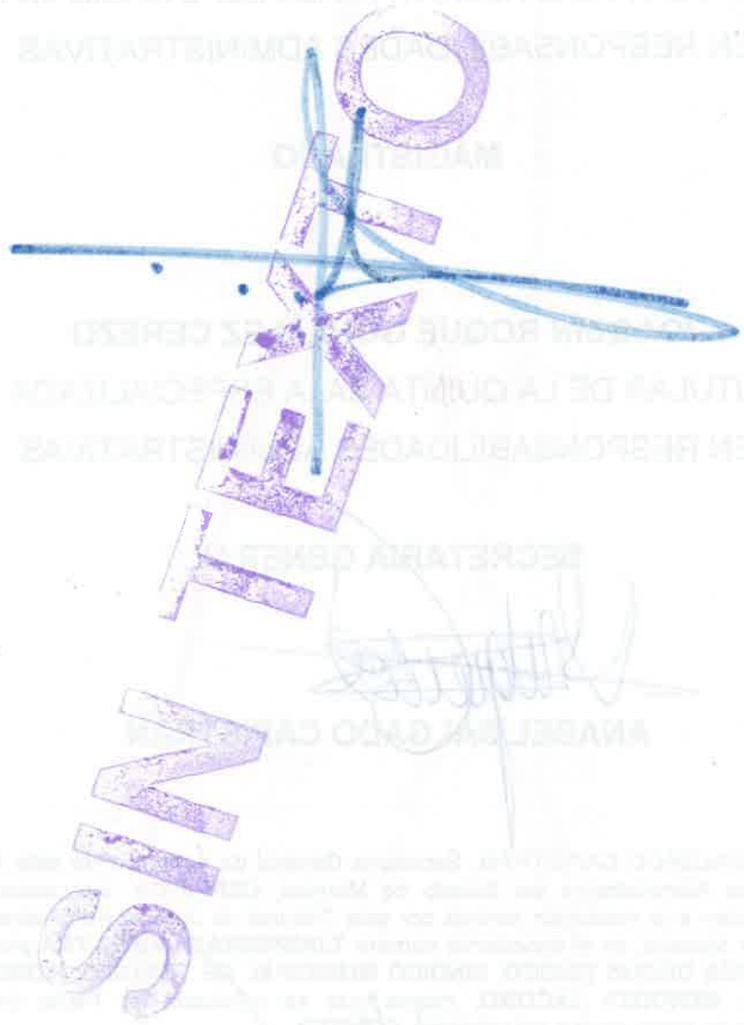
SIN TEXTO